

## **"REQUISITOS ESPECIFICOS PARA PROGRAMA DE FORMACIÓN DE ESPECIALISTAS EN DERMATOLOGÍA"**

En caso que alguno de los contenidos de estos requisitos específicos no concuerde con los " Criterios Generales de Evaluación para la Acreditación de Especialidades Médicas" publicados por la CNA el 21 de abril de 2014, predominará este último texto.

**Nota Importante: Para APICE** estos requisitos constituyen una guía para lograr la mejor formación posible: su grado de aplicabilidad debe ser considerado caso a caso

**Julio 2014**

**PLAN NACIONAL DE FORMACION DE MEDICOS ESPECIALISTAS EN  
DERMATOLOGIA Y VENEREOLOGIA****REQUISITOS GENERALES PARA CENTROS FORMADORES Y  
PROGRAMAS DE DERMATOLOGIA Y VENEREOLOGIA.****TITULO: ESPECIALISTA EN DERMATOLOGÍA Y VENEREOLOGÍA.**

**DURACION:** 3 años, jornada completa, con 40 horas semanales diurnas.  
Turnos de residencia cuando corresponda.

**1.- OBJETIVOS DEL PROGRAMA****a) Objetivos Generales:**

Los objetivos generales del programa son el de capacitar médicos para el ejercicio de la Dermatología - Venereología general, cumpliendo con las normas éticas exigidas por la Facultad de Medicina de la Universidad correspondiente

La obtención de los propósitos y objetivos del programa se efectuará mediante enseñanza práctica, teórica y actividades anexas (presentación de casos clínicos en reuniones del servicio, congresos nacionales y extranjeros). Es deseable que los residentes participen en un trabajo de investigación que termine con la presentación de una tesis

Tanto para la acreditación, selección de candidatos, programas y su cumplimiento, y evaluación se deberán cumplir las normativas generales establecidas por la Comisión Nacional de Acreditación.

**b) Objetivos específicos**

- 1.- Demostrar capacidad para transmitir conocimiento al equipo de salud.
- 2.- Probar capacidad e interés para continuar su perfeccionamiento teórico y práctico relacionado con la especialidad
- 3.- Identificar, interpretar e investigar todas las enfermedades cutáneas de importancia epidemiológica o con proyección comunitaria y diseñar programas de control de salud pública de las mismas.
- 4.- Dentro de lo posible, diseñar y ejercitar un trabajo de investigación que termine en una tesis.

**c) Objetivos Intermedios**

- Establecer una relación médico-paciente adecuada que signifique interés por la vida afectiva del paciente.
- Interesarse por y valorar una educación continua en el ámbito de la especialidad que incluye información bibliográfica, discusiones clínicas y cursos u otras actividades de perfeccionamiento.

- Valorar, organizar e interesarse por investigaciones en el ámbito de la especialidad.
  - Identificar, valorar y asumir el campo propio de la Dermatología y Venereología y sus relaciones con las demás áreas del ejercicio de la medicina dentro de un trabajo médico en equipo.
  - Establecer una buena relación con los colegas de la Especialidad en los planos éticos y Profesionales, y con el personal paramédico colaborador.
  - Comprender la morfología y fisiología de la piel normal, así como la etiopatogenia y anomalías estructurales y fisiológicas referidas a síntomas, signos, síndromes y enfermedades cutáneas.
  - Identificar y categorizar hechos semiológicos cutáneos en el contexto de un examen clínico general para elaborar, diferenciar y organizar diagnósticos sindromáticos cutáneos.
  - Identificar, diagnosticar y tratar, con conocimiento pleno y responsable, todas las enfermedades dermatológicas comunes en Chile.
  - Señalar responsablemente al paciente y a la familia la metodología para aclarar el diagnóstico y tratamiento en los casos de patologías cutáneas o cutáneo sistémicas complejas o poco frecuentes o bien, en su defecto, saber referir esta responsabilidad a otro médico o equipo médico mejor capacitado.
  - Detectar, evaluar y manejar en primera instancia las anomalías sistemáticas asociadas a enfermedades primariamente cutáneas.
  - Identificar los riesgos presentes y futuros para el paciente, su familia y su comunidad en enfermedades dermatológicas y venereológicas y comunicárselos apropiadamente.
  - Reconocer hechos histopatológicos de las enfermedades cutáneas frecuentes e interpretar y evaluar informes histopatológicos de cualquier enfermedad cutánea.
  - Ejecutar técnicas diagnósticas accesorias con pleno conocimiento de sus principios, ventajas, limitaciones y riesgos como pruebas cutáneas de hipersensibilidad tardía (abiertas de parche e intradérmica), exámenes micológicos de piel y anexos, laboratorio de escabiosis, etc.
  - Ejecutar técnicas terapéuticas accesorias con pleno conocimiento de sus principales ventajas, limitaciones y riesgos, como radiaciones y aplicaciones terapéuticas externas.
- Ejecutar técnicas quirúrgicas y procedimientos propios de la especialidad.

## 2.- CENTRO FORMADOR:

Unidad o conjunto de unidades asociadas, con estructura y administración propias, instalaciones, servicios de apoyo apropiados para la actividad disciplinaria-profesional y docente; facilidades y recursos, bajo la tuición directa de un Departamento, Centro o Instituto universitario, con capacidad para formar especialistas.

La unidad o unidades del centro formador deberán cultivar y practicar la especialidad de Dermatología y Venereología y desarrollar en su conjunto las funciones profesionales de la especialidad. Además debe tener competencias para efectuar docencia y desarrollar actividad académica.

El Centro Formador debe cumplir con los requisitos generales de acreditación establecidos por la Comisión Nacional de Acreditación. Se

organiza en torno a una unidad base en la cual se asienta la administración del programa.

a) Unidad base:

Está constituida por un número de académicos y profesionales, especialistas de la disciplina, suficientes para desempeñarse de manera autónoma en un amplio espectro de las materias que constituyen su quehacer reconocido.

Debe disponer de infraestructura, instalaciones, organización y está relacionada formalmente con otras unidades o servicios de apoyo necesarios para cumplir con sus funciones. Todas las cuales deben estar acreditadas para la formación de pre y post grado

La unidad base debe estar integrada a un establecimiento hospitalario alta complejidad, del Tipo 1 (A).

b) Unidades asociadas a la Unidad base.

En las cuales recae la responsabilidad docente primaria, para los fines de la ejecución de parte de un programa Deberán cumplir con los requisitos establecidos por la Dirección de Post Grado de la Facultad de Medicina correspondiente.

- Servicios de Dermatología y Venereología pertenecientes a la Facultad correspondiente.

- Servicios de Dermatología y Venereología pertenecientes a una institución pública o privada, independientes de la Universidad pero vinculada mediante convenio explícito con ellas, asociadas a una unidad base de un centro formador.

c) Unidades complementarias o auxiliares:

Unidades en las cuales se realizan actividades determinadas y específicas que representen una parte del programa, cuya ejecución es responsabilidad de un centro formador de la Facultad de Medicina de la respectiva Universidad.

### 3.- INFRAESTRUCTURA ASISTENCIAL

#### 1.- Servicio de Pacientes Hospitalizados:

Es requisito el que el centro formador disponga de camas para hospitalización de pacientes de la especialidad.

Los médicos en formación deben adquirir experiencia en el manejo de pacientes hospitalizados en camas propias o en camas asignadas para pacientes dermatológicos ubicadas en otros servicios como medicina, cirugía o pediatría de modo que actúen como médicos tratantes y no solo como interconsultores. Todo lo cual debe ser bajo la supervisión de un docente.

#### 2.-Red Asistencial Ambulatoria Docente:

Es indispensable que exista una red de consultorios externos de la especialidad uno de las cuales debe estar en la Unidad base. Otros pueden estar en las Unidades Asociadas. La red docente debe estar dirigida por un

académico de las dos primeras jerarquías académicas en calidad de Director Académico del Departamento.

Dado que existe una importante diferencia en los tipos de consulta dermatológica según sea el nivel socio económico de los pacientes; será requisito que a lo menos el 30% de las atenciones de la red, sea realizada en centros que atiendan pacientes de bajos recursos sean estos públicos (ministeriales o municipales) o privados (instituciones de beneficencia sin fines de lucro)

El número de consultas, procedimientos e intervenciones quirúrgicas realizados por la red asistencial será requisito para definir el número de cupos para alumnos en el programa de Formación de especialistas que el Centro pueda ofrecer.

a) Consultorio externo:

Debe contar con dependencias adecuadas para la atención de consultas. Los consultorios deben además contar con equipos fotográficos, dermatoscopio y cualquier otro implemento necesario para la atención adecuada del paciente.

b) Salas de Procedimiento:

En las cuales se realizan los procedimientos de rutina para el tratamiento de las diversas patologías que lo requieran. Deben contar con equipamiento y personal adiestrado. En ellas se realizan curaciones y procedimientos quirúrgicos menores como electrocoagulación, crioterapia, etc.

c) Pabellones quirúrgicos:

La red asistencial del centro deberá contar con pabellones de cirugía menor dermatológica. A lo menos uno de ellos debe estar en la Unidad base. Estos pabellones deberán contar con los equipos necesarios para realizar todo tipo de procedimientos quirúrgicos de la especialidad. Entre ellos: criocirugía, quimiocirugía, electrocirugía, cirugía de LASER y cirugía tradicional.

d) Tratamientos especializados:

La red asistencial deberá contar con equipos para tratamientos especializados como fototerapia, terapia fotodinámica etc.

e) Laboratorio de Diagnóstico Dermatológico:

La red asistencial del Centro deberá contar con a lo menos un laboratorio de la especialidad donde los alumnos de post grado puedan realizar los exámenes específicos de la disciplina tales como pruebas de alergia, pruebas de contacto, toma de muestras y realización de exámenes micológicos directos, ultramicroscopía y bacteriológicos.

Las pasadas prácticas de los alumnos de post título deben ser primordialmente dentro del centro formador de la Universidad.

Los médicos en formación deberán participar en los servicios de Anatomía patológica y de inmunología de la Institución a la cual pertenece el Centro Formador para realizar pasadas prácticas de Dermatopatología e Inmunopatología respectivamente.

En el curso de 2° y 3° año. los médicos en formación podrán realizar estadías en servicios clínicos relacionados con la dermatología como

Infectología, Reumatología y Pediatría de acuerdo a las necesidades que los encargados del programa de formación consideren importantes.

#### 4.- INFRAESTRUCTURA ACADEMICA

Además de una biblioteca Central del Hospital o Facultad base, los centros deben contar siempre con biblioteca con publicaciones y textos de la especialidad tanto en la Unidad base como en las asociadas.

La Unidad base deberá contar con conexión a Internet de fácil acceso a todos los participantes de los proceso asistencial y docente, como así mismo facilidades para las actividades de docencia (reuniones bibliográficas, reuniones clínicas-patológicas), estudio personal, reposo, vestuarios e higiene personal de los residentes del programa.

##### A) EQUIPO DOCENTE.

Académicos (personas calificadas para enseñar)

a) Especialistas en Dermatología y Venereología (médicos certificados por CONACEM o por programas universitarios acreditados) a lo menos un 70% de todos los académicos).

b) No especialistas médicos o no médicos. No deben superar el 30% de los cargos académicos.

Nota : Académico es un miembro de una Facultad o institución de educación superior que detenta un título profesional o grado universitario, quien cumple con funciones ya sea docentes, de investigación, de Facultad de Medicina Escuela de Postgrado administración, profesionales o diversas combinaciones de éstas, a quien la institución le confiere una jerarquía académica. Debe estar sometido a evaluación académica en forma regular de acuerdo a las normas de cada Facultad de Medicina.

Docentes: El 70% de ellos deben ser especialistas en Dermatología y Venereología.

Nota: Un(a) docente de la Escuela de Postgrado, que no sea académico, deberá documentar su trayectoria en dicha práctica y ser reconocido (a) / habilitado(a) por la Facultad de Medicina para cumplir con ese rol.

Otros Requisitos:

- El centro formador debe tener un mínimo de 6 académicos médicos dermatólogos venereólogos, 3 de los cuales deberán tener una práctica continua en la especialidad de al menos 8 años y los otros 3 de al menos 4 años a contar desde la obtención del título de especialista o certificación de CONACEM. A lo menos un académico deberá ser de experiencia y haber alcanzado la categoría académica de profesor titular conferida por la Facultad de Medicina respectiva. Excepcionalmente se podrá realizar el programa si el

centro cuenta con dos académicos de categoría profesor asociado o adjunto con carrera ordinaria dentro del centro formador.

- Los profesionales que participen como docentes en un programa de especialización deben ser especialistas reconocidos en su disciplina, contar con la evaluación académica de la facultad que lo propicia; estar adscritos al programa mediante un compromiso formal expreso y dedicar, en conjunto, un mínimo demostrable de 11 horas semanales a las diferentes actividades del plan de estudios.

Personal de colaboración para la docencia

a) Al menos 1 secretaria académica y una secretaria docente administrativa

b) Personal de apoyo asistencial:

- Una Secretaria

- Personal de enfermería:

- Una enfermera universitaria especializada en Dermatología

- Auxiliares de enfermería dependiendo de la carga asistencial y procedimientos dermatológicos que se realicen en el centro (mínimo 2)

c) Personal de Laboratorio de Dermatología:

- Un tecnólogo médico especializado

- Un auxiliar de laboratorio

d) Otros profesionales de colaboración: Pueden participar en las actividades del centro aunque no son requisito: psicólogos clínicos, cosmetólogos, etc.

## 5.- ACREDITACION DE VACANTES Y CUPOS DE ADMISION DE ALUMNOS POR CENTRO

Los cupos serán determinados en conformidad a los resultados de la aplicación de estándares específicos para cada programa y el resultado del proceso de acreditación por APICE. Para ello se consideraran el número de Académicos y Docentes, la infraestructura y la capacidad de la red asistencial del programa.

a) El número de alumnos de post-título a formar, para cada centro formador dependerá de la dotación de profesionales e infraestructura física y académica

b) Será indispensable que la red asistencial docente cumpla una labor asistencial que permita realizar todas las actividades prácticas de la especialidad.

El número de prestaciones (promedio anual) requeridas para asignar un cupo anual por alumno será:

- 25 consultas diarias

- 10 procedimientos diarios

- 5 intervenciones quirúrgicas de la especialidad



## 6. SELECCIÓN DE CANDIDATOS

Cada Universidad identifica grupos distintivos de postulantes según su origen, ámbito laboral u otras características objetivas relevantes, (ej. egresados de la última promoción de escuelas de Medicina, egresados en promociones anteriores, médicos en programas de destinación de los servicios de salud) a los cuales aplicará procesos de selección específicos.

Los postulantes a los Programas del Título de Especialista en Dermatología y Venereología deberán ser seleccionados por concurso de antecedentes, siguiendo un procedimiento explícito e imparcial.

## 7.- POSTULACIÓN:

### A.- Requisitos Generales:

a. Título Médico Cirujano. Los postulantes deben ser preferentemente menores de 30 años, que posean el título de Médico-Cirujano obtenido en Chile por una Universidad nacional o extranjera acreditada, y contar con los antecedentes personales y curriculares necesarios para cumplir con las altas exigencias académicas y prácticas del programa.

b.- Los postulantes de becas ministeriales de retorno y casos especiales de alumnos extranjeros que tengan más de 30 años, serán evaluados por cada Facultad.

### B.- Criterios De Selección:

El proceso de selección para acceder al Programa es privativo de cada Universidad, pero debe ser explícito, ecuánime, equitativo, uniforme y objetivo para todos los postulantes. Los tipos de concurso de selección de candidatos, deben ser siempre de carácter abierto y público. Se deben publicar en un medio de comunicación escrita, masiva y nacional, los llamados a concurso para programas de título de especialista, sus cupos, fechas y condiciones generales de postulación.

Las vacantes autorizadas por la acreditación de cada programa, podrán ser destinadas a médicos recién egresados y médicos de promociones anteriores que provengan de cualquier universidad nacional acreditada. Algunas de las vacantes deberán ser destinadas al Ministerio de Salud. También podrán destinarse algunas vacantes a médicos extranjeros.

Las vacantes para los médicos nacionales podrán ser con o sin financiamiento de cada Facultad. Deben ser ofrecidas a través de un concurso nacional que realiza la Dirección de Postgrado de la respectiva Escuela de Medicina.

Los cupos asignados al Ministerio de Salud, deben ser ocupados mediante el proceso de selección que se realiza para médicos generales de zona, otras promociones y recién egresados. También podrán destinarse a médicos provenientes de regiones con falencia de especialistas, los cuales deben cumplir los mismos requisitos de concurso y acreditar su contrato con la



Secretaría Regional Ministerial y su compromiso de retorno a su región por un período de a lo menos el doble de la duración del programa.

También podrán destinarse vacantes a otras universidades, principalmente regionales, siguiendo las mismas normativas de concurso y con la obligación de retorno a su Universidad de origen para cumplir labores académicas por un período similar a la de los postulantes ministeriales de regiones.

Los candidatos extranjeros serán seleccionados por concurso que realiza cada Dirección de Postgrado. Los candidatos al concurso de postulantes extranjeros, deben completar un formulario en que se debe documentar el patrocinio de una Institución de Salud del país de origen y acreditar el financiamiento de su mantenimiento y del arancel de matrícula correspondiente. Aquellos que cumplan con estos requisitos deberán presentarse en su país de origen o bien en Santiago a un examen escrito de conocimientos específicos.

Cada Escuela de Post grado definirá el proceso de concurso. Debe hacer pública la naturaleza, tipo, mérito o valor de los antecedentes que serán considerados para el proceso de selección, al igual que la ponderación relativa de cada uno de estos elementos. Los antecedentes considerados tendrán regularmente componentes cuantitativos y cualitativos.

La Escuela de Post grado deberá constituir comisiones ad hoc para la revisión, aceptación, ponderación y calificación de los antecedentes de los postulantes. Ellas asignarán un puntaje global a los antecedentes de cada postulante según una pauta explícita.

La selección de los postulantes podrá realizarse mediante examen escrito de conocimientos específicos, entrevistas personales y evaluación psicológica. Estos requisitos también podrán ser requeridos para los postulantes ministeriales, los provenientes de otras Universidades y los extranjeros.

## **8.- CARACTERISTICAS ESPECIFICAS DEL PROGRAMA DE FORMACION DE ESPECIALISTAS EN DERMATOLOGIA**

En cada Facultad debe haber un programa único para la especialidad, aunque éste se desarrolle simultáneamente en más de un Centro Formador dependiente de la misma Facultad. El programa siempre se realizará en un Centro Formador acreditado, donde deben desarrollarse al menos 70 % de las actividades expresadas en términos de tiempo de permanencia efectiva del alumno en el programa.

El programa se considerará cooperativo si más de 30% de sus actividades se desarrollan en distintos Centros Formadores, cada uno de los cuales contribuye a una parte determinada y específica del programa. En este caso, cada Centro Formador deberá ser debidamente acreditado para ejecutar la parte del programa que le corresponde.

El conjunto de las actividades complementarias de un programa (en Unidades Cínicas Auxiliares), no podrá exceder un 70% de la extensión total

del mismo. Cuando este sea el caso, sólo se exigirá, a la Comisión Evaluadora Asesora, la visita del Centro Formador.

#### A.- Docentes Encargados Del Programa.

Jefe del Programa: Deberá pertenecer a las dos más altas jerarquías de la categoría ordinaria o regular de la Facultad y tener con ella un contrato formal de al menos 22 horas universitarias. Sólo el decano podrá autorizar algunas excepciones y por un período no mayor al de un ciclo de acreditación.

Sub-Jefe de Programa; Académico con experiencia de mas de 10 años como docente. (Al menos con 22 horas)

#### B.- Metodología Docente

Los objetivos generales del programa son el de capacitar médicos para el ejercicio de la Dermatología - Venereología general, cumpliendo con las normas éticas exigidas por la Facultad de Medicina de la Universidad correspondiente

La obtención de los propósitos y objetivos del programa se efectuará mediante enseñanza práctica, teórica y actividades anexas (presentación de casos clínicos en reuniones del servicio, congresos nacionales y extranjeros). Es deseable que los residentes participen en un trabajo de investigación que concluya con una tesis.

##### *Enseñanza práctica:*

- Rotaciones o pasadas a cargo de tutores docentes con la supervisión del tutor docente general.
- El tutor docente de cada rotación programará la participación del alumno en diversas actividades del grupo de trabajo, mantendrá al alumno en un permanente trabajo de revisión bibliográfica, con presentaciones ante el grupo de trabajo.
- Dado el carácter de enseñanza práctica las pasadas exigirán asistencia del 100%
- Se sugiere las siguientes pasadas prácticas:
  - Policlínico general
  - Cirugía dermatológica
  - Pacientes hospitalizados
  - Dermatología infantil
  - Enfermedades de Transmisión Sexual
  - Inmunología e Inmunodermatología
  - Anatomía patológica
  - Laboratorio dermatológico
  - Reumatología
  - Infectología
  - Cirugía Plástica
- Rotación electiva durante el tercer año, de tres meses de duración,

en Chile o el extranjero. Se puede realizar el período completo en un país o realizar la actividad en dos países. Esta rotación debe ser aprobada por el Jefe del Programa y contar con la aceptación formal del Centro a visitar. El Centro donde se realice la rotación deberá asignar un tutor quien calificará al alumno. Esta calificación se considerará como una rotación práctica.

#### *Enseñanza teórica:*

. Cada programa debe tener un curso teórico obligatorio con un programa mínimo común aprobado por ASOFAMECH. Debe existir un curso de introducción durante 1 mes al comienzo de su residencia, con contenidos teóricos del curso oficial de pre-grado en Dermatología de las Facultades de Medicina.

Los cursos teóricos y el programa de formación, serán responsabilidad de cada centro formador. Sin perjuicio que haya un programa común mínimo de cada Centro formador, siendo su metodología flexible, técnicas docentes, actividades grupales, foros, seminarios, clases prácticas, programas transversales y otras que contengan participación activa de los alumnos de post-título.

- Cada curso teórico deberá ser dirigido por un profesor encargado quien deberá ser un dermatólogo docente de reconocida experiencia en el tema. Los profesores encargados de los cursos se distribuirán libremente los contenidos docentes.

- La asistencia deberá ser mayor del 90% con evaluaciones parciales y una final.

- Los cursos teóricos sugeridos son:

- Semiología general
- Fisiopatología cutánea
- Cirugía dermatológica
- Clínica y Terapéutica médico-dermatológica
- Inmunodermatología
- Enfermedades de transmisión sexual
- Histopatología cutánea
- Dermatología infantil

#### *Trabajos de investigación.*

a) Es deseable que los alumnos presenten y en lo posible publiquen trabajos de investigación, casos clínicos, etc., en reuniones científicas y publicaciones nacionales o internacionales. Siempre bajo la supervisión de un académico como tutor.

b) Tesis: Es deseable que los residentes diseñen, realicen y presenten un trabajo de investigación original e individual, en el último año del programa.

#### C.- Evaluaciones.

Cada programa debe contar un sistema de evaluación conocido por todos los integrantes del equipo y los residentes alumnos, para medir el rendimiento,

corregir la formación y guiar la promoción de estos últimos durante y al término de las rotaciones, semestres o años académicos.

Se sugiere que el programa de formación tenga:

- a) Evaluación teórico (Examen) a fines del primer año y a fines del segundo año de residencia
- b) Evaluación práctica: 2 veces al año, al menos por el 80% de los docentes del centro formador en:
  - Hábitos y actitudes
  - Habilidades y destrezas.

Al finalizar cada semestre académico de Post-Título, el Director del Departamento o Jefe del Programa deberá enviar una "Acta De Evaluación Semestral", de acuerdo al reglamento de la Universidad respectiva en que se informa el cumplimiento del alumno, aprobación o reprobación en rotaciones y/o de asignaturas. La última de estas evaluaciones será global y realizada por todos los docentes a cargo.

- Cada residente será calificado por el tutor responsable después de cada una de sus rotaciones prácticas, debiendo tener un 5.0 como nota mínima
- El residente es evaluado con nota del 1 al 7.
- En cada asignatura teórica, el alumno deberá rendir examen que puede ser oral o escrito. La nota mínima de aprobación es un 5 en la escala de 1 a 7.
- La prueba escrita u oral será diseñada y corregida por el tutor de la rotación o el profesor encargado del curso teórico. La nota mínima de aprobación es un 5 en escala de 1 a 7.
- Al finalizar el programa, el director del departamento o Jefe del Dpto. entregará a la dirección de la Escuela de Post-Grado un Informe Final sobre el cumplimiento del programa.

. La nota promedio con que el alumno termina sus pasadas prácticas y asignaturas teóricas se ponderará de la siguiente forma:

- Promedio asignatura teórica (pruebas y cursos teóricos general) = 0.50
- . Promedio asignaturas prácticas = 0.40
- Presentación de casos clínicos en reuniones del servicio, congresos nacionales y extranjeros = 0.10

Cumplido todos estos requisitos, el residente puede acceder al Examen Final teórico obligatorio.

La Calificación Final del alumno corresponderá al promedio de los siguientes ponderados según se indica:

- Nota promedio de las actividades curriculares del plan de estudio = 0.70
- Calificación obtenida en el examen teórico final = 0.30

En el caso que un residente, finalizada su formación, no se presente al examen final de especialista, le queda estrictamente prohibido al servicio o

departamento formador emitir cualquier informe o certificado en que se acredite la formación recibida por el becario, a menos que se especifique explícitamente la no-presentación al examen final.

Cuando un becario, en el transcurso de su formación, suspenda, voluntaria o involuntariamente su formación, no podrá acceder a informe o certificado alguno.

Los residentes evaluarán cada asignatura teórica y práctica como lo disponga el tutor general o el profesor encargado de curso teóricos.

#### D.- Aprobación de la rotación o pasada y asignatura

Se considera aprobada una rotación, pasada o asignatura, cuando el promedio de notas de calificación no sean inferiores a 5.0 en escala de 1 a 7.

En el caso de reprobación de una pasada, el alumno deberá repetirla por igual período. Si no aprueba la asignatura teórica, deberá rendir un nuevo examen, cuya fecha será convenida entre tutor y alumno. Si reprueba nuevamente debe repetir el curso. Esta reprobación debe ser informada por escrito a la dirección de post-gradó correspondiente.

La repetición de tres pasadas o asignaturas en forma continua o discontinua significa el término del programa de formación, salvo que exista una causa justificada.

#### 9.- REGLAMENTACION Y AUTOEVALUACION

Cada Facultad de Medicina debe contar con un Reglamento de los estudios de Postgrado que incluya todas las disposiciones relativas a la escala de calificaciones, normas de aprobación, reprobación y repetición de actividades, promoción, suspensión y postergaciones de estudios, eliminación de alumnos, condiciones para el egreso y otorgamiento de certificados y títulos. Esta reglamentación debe ser dada a conocer a todos los alumnos de los programas de especialización desde el momento de su ingreso al mismo.

Debe existir un sistema de evaluación y retroalimentación explícito aplicable a cada programa por parte de los docentes y los alumnos, con sus correspondientes vías y mecanismos de retroalimentación hacia las unidades académicas responsables y la facultad que auspicia y administra el programa.